



CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

LEY 2012

**PODER LEGISLATIVO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
(P.L.CI.B.A.)**

Prohíbese la utilización de equipos de radiaciones ultravioletas, camas solares o similares a personas menores de dieciocho años. Modificación ordenanza 48455.

Sanción: 29/06/2006; Boletín Oficial 10/08/2006.

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con Fuerza de Ley:

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 5° de la Ordenanza N° 48.455 (B.M.N° 19.911) el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 5°.- El usuario deberá estar correctamente informado acerca de los riesgos potenciales de este tipo de radiaciones y la prohibición de la utilización de equipos de radiaciones ultravioletas a menores de dieciocho (18) años de edad. A tal fin el Ministerio de Salud elaborará un modelo de folleto informativo, que deberá ser impreso y distribuido en forma obligatoria por los institutos reglados en la presente. Asimismo, similar información deberá ser exhibida en lugar visible de cada gabinete.

Art. 2°.- Incorpórase el artículo 11 a la Ordenanza N° 48.455 (B.M.N° 19.911) el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 11 - Prohíbese la utilización de equipos de radiaciones ultravioletas, camas solares o similares a personas menores de dieciocho (18) años.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Santiago De Estrada; Alicia Bello

